

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS384/20
17 de septiembre de 2012

(12-4948)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)

Solicitud de arbitraje presentada por el Canadá de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 13 de septiembre de 2012, dirigida por la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 23 de julio de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en el asunto *Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)* (WT/DS384/AB/R y WT/DS384/R). En una carta dirigida al Presidente del OSD, de fecha 21 de agosto de 2012, los Estados Unidos señalaron su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y afirmaron que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo.

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el Canadá ha celebrado consultas con los Estados Unidos en relación con la duración del plazo prudencial. Sin embargo, las partes no han podido llegar a un acuerdo. En consecuencia, el Canadá solicita que el plazo prudencial se determine mediante arbitraje vinculante con arreglo al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

El Canadá está dispuesto a celebrar consultas con los Estados Unidos en relación con la designación del árbitro dentro de los próximos diez días, de conformidad con la nota 12 del ESD.

El Canadá tiene entendido que México ha formulado una solicitud paralela en el asunto DS386. Dado que los asuntos DS384 y DS386 fueron examinados en cuanto al fondo por el mismo Grupo Especial y la misma Sección del Órgano de Apelación, el Canadá pide que la solicitud que presenta de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD sea encomendada al mismo árbitro y examinada al mismo tiempo que la solicitud paralela de México, en actuaciones conjuntas.

Solicitamos respetuosamente que esta comunicación se distribuya a los Miembros del OSD.
